



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320230067000
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Garante: EFRAIN CERRA SILVA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecución Por Pago Directo promovida por la sociedad RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO., a través del Dr. (a) CAROLINA ABELLO OTALORA y en contra de EFRAIN CERRA SILVA, recibida electrónicamente el 10 de octubre de 2023. Sírvese proveer.

Barranquilla, octubre 18 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 08001405300320230067000
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Garante: EFRAIN CERRA SILVA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **LJN-032**, Motor: J759Q144253, Chasis: 9FB5SR0EGPM343389, Línea: STEPWAY, Modelo: 2023, Color: GRIS ESTRELLA, Marca: RENAULT, Clase: AUTOMOVIL, Servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO con NIT: 900.977.629-1 y como garante EFRAIN CERRA SILVA identificado con C.C. N° 72.137.470.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante RESOLUCIÓN No. DESAJBAR22-3194 del 15 de diciembre de 2022 expedida por la Dirección Administrativa Seccional del Consejo Superior de la Judicatura– Seccional Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección::

- **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.** Dirección: Calle 81 # 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084 – 3115018714 – 3207675354.

CUARTO: Reconocer al (la) Dra. (a) CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderado (a) de la parte demandante RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae7619c568109a20a62cbff17d083557b3d214fd1e70ead0a0f619ee4a1dec7**

Documento generado en 18/10/2023 03:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>